

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CÀTEDRA PROSPECT COMUNIDAD VALENCIANA 2030, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

València, 15 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, representada por el Sr. Ximo Puig y Ferrer, presidente de la Generalitat, por razón de lo que se dispone en el artículo 12 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, modificado por el Decreto 168/2020, de 30 de octubre; en el artículo 6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro; y la autorización para la suscripción de este convenio mediante el Acuerdo del Consell de 28 de mayo de 2021.

Y de otra parte, la Universitat de València (de ahora en adelante, la UV), representada por la Sra. María Vicenta Mestre Escrivá, en calidad de rectora de la Universitat de València, nombrada por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 94.1 de los Estatutos de la UV aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell, modificados por el Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell.

Las partes, en la representación que tienen y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Muchas democracias de nuestro entorno dan una gran importancia al pensamiento estratégico, para que tanto los poderes públicos como el conjunto de actores privados, sociedad civil y ciudadanía puedan disponer del mejor conocimiento posible en el horizonte 2030.

II. El análisis de las políticas públicas, a través del estudio de su diseño, rendimiento y comparación, es un instrumento esencial a los países más avanzados para conseguir un conocimiento útil que mejore las decisiones públicas en todas las dimensiones de las políticas públicas y oriente la acción del gobierno.

III. Entre los objetivos prioritarios del Consell de la Generalitat está el de incrementar la eficacia y la eficiencia de las políticas que llevan a cabo todos los departamentos del Govern Valencià, y es fundamental el análisis global de las políticas públicas, cuestión esta que implica evaluar la calidad, los resultados y los impactos, y los beneficios colectivos que derivan de cada una de las políticas públicas.

IV. La Presidencia de la Generalitat, mediante el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, modificado por el Decreto 168/2020, de 30 de octubre, tiene atribuidas las funciones de apoyo para el análisis de las políticas del Consell.

V. La UV tiene una larga tradición académica de estudio, investigación, docencia y transferencia de conocimiento sobre la práctica totalidad de las materias que son objeto de políticas públicas del Consell.

VI. El 2019 se creó la Cátedra "Prospect CV 2030", mediante un convenio de colaboración suscrito el 30 de mayo de 2019 entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y la UV, con la cual se ha iniciado una dinámica de estudio, reflexión y difusión sobre áreas temáticas esenciales en la acción de gobierno, que puede resultar ampliada y trata cuestiones de vital relevancia y actualidad para el ámbito valenciano como por ejemplo despoblación, causas y consecuencias de una sociedad envejecida, crisis climática, gobernanza de las áreas metropolitanas o calidad institucional, entre otros asuntos relevantes.

VII. En la Ley 4/2020, de 31 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 (DOGV n.º 8987, de 31.12.2020), se prevé la línea nominativa de subvención "Cátedra Prospect CV 2030" con el código S0737000, cuya beneficiaria es la UV.

VIII. Es necesario instrumentar la mencionada subvención nominativa mediante un convenio, según lo previsto en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (de ahora en adelante, LHPG) y, en los mismos términos, el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS). Además, se ha decidido que sea de tipo cátedra porque supone un compromiso a medio y largo plazo por parte de la Presidencia de la Generalitat con la investigación universitaria.

IX. La finalidad del presente convenio es regular las condiciones de colaboración entre las partes para el funcionamiento de la "Cátedra Prospect CV 2030" durante el ejercicio 2021, a fin de conocer mejor la naturaleza de los procesos en curso de determinadas áreas temáticas esenciales, disponer del conocimiento más amplio posible sobre los efectos de estos, saber cómo se afrontan las consecuencias mediante el análisis comparado y el conocimiento de casos de éxito, especialmente a escala regional y local, y tener el grado más grande de conocimiento contrastado posible para poder liderar cambios y acordar escenarios deseables en el mediano plazo.

X. Esta subvención está de acuerdo con el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Presidencia de la Generalitat.

XI. Que ambas entidades manifiestan un interés común y la voluntad de potenciar esta cátedra desarrollando los proyectos del programa establecido.

Por todo lo que se ha expresado, las partes firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, en conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto el funcionamiento de la "Cátedra Prospect CV 2030", durante el ejercicio 2021, como plataforma académica de investigación a través de la cual se realizan actividades de estudio, investigación, docencia y transferencia de conocimiento relacionadas con las políticas públicas y la acción de gobierno.

Este espacio de investigación tiene como finalidad mejorar la comprensión de la naturaleza de los procesos en curso de determinadas áreas temáticas esenciales, disponer del mayor grado de conocimiento posible sobre los efectos de estos, saber cómo se afrontan las consecuencias mediante el análisis comparado y el buen conocimiento de casos de éxito, especialmente a escala regional y local para poder liderar cambios y acordar escenarios deseables en el mediano plazo, así como colaborar en el diseño de planes y proyectos orientados a la captación de fondos europeos para la reconstrucción económica y social derivada de la pandemia.

La Cátedra será financiada por la Presidencia de la Generalitat hasta la cuantía máxima y en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio, con cargo a la línea de subvención nominativa S0737000 Cátedra Prospect CV 2030.

Al tratarse de una subvención de carácter nominativo prevista en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2021, resulta aplicable la concesión directa de la subvención a la UV para la Cátedra Prospect CV 2030, por razón del artículo 22.2.a de la LGS, y del artículo 168.1.A), párrafo tercero, de la LHPG.

La Cátedra no se constituye como un nuevo órgano de la Administración del Consell.

SEGUNDA. Actividades de la Cátedra

La consecución del objetivo mencionado tendrá lugar mediante la promoción, entre otras, de las actividades siguientes:

- Actividades de investigación sobre las políticas públicas y la acción de gobierno en la Comunidad Valenciana, dando prioridad a los ámbitos relacionados con los retos demográficos, modelo territorial, gobierno de las metrópolis, desigualdad y retos sociales, nuevas geografías del descontento, sostenibilidad ambiental, cambio tecnológico, calidad institucional y buen gobierno, etc.

Durante 2021 está previsto que se trabaje de manera preferente en la realización de seminarios y jornadas, nacionales e internacionales, de alto nivel académico y abiertos a las partes implicadas públicas y privadas y a los medios de comunicación, dirigidos a difundir los resultados de las investigaciones realizadas y a enriquecer y abrir el debate al conjunto de la sociedad sobre los temas siguientes:

- Análisis del libro blanco sobre la Ley de Áreas Metropolitanas.
- El turismo en la encrucijada post-covid-19. Claves para la recuperación sostenible.
- España polifónica.
- Tecnologías de futuro. Horizonte 2030 en la Comunidad Valenciana.

Y, particular, se fomentarán documentos estratégicos dirigidos a formular, entre otros:

- Propuestas para mejorar la gobernanza en España.
- Líneas para la formulación de un proyecto de ley de áreas metropolitanas.
- Propuestas enfocadas a la economía de las curas a escala local.
- Reflexión sobre el futuro de los sectores estratégicos valencianos.
- Metodología para la evaluación de políticas públicas en áreas estratégicas.
- Seguimiento y recopilación de acuerdos e iniciativas estratégicas para la recuperación y reconstrucción en el territorio español surgidos ante la pandemia causada por la covid-19. Además, estas actividades tendrán como perspectiva, orientar en el diseño de planes y proyectos dirigidos a la captación de fondos europeos para la reconstrucción económica y social en el marco del Next Generation EU 2021-2026.
- Potenciar el Observatorio de Buenas Prácticas, en el seno de la Cátedra, dedicado a la recopilación, ordenación, sistematización y puesta a disposición de documentación y datos de interés estratégico sobre los ámbitos y temas anteriormente señalados, con casos de éxito referidos a escala regional y local.
- Invitación a personas expertas de alto nivel sobre cuestiones relevantes en el marco de la Agenda 2030.
- Otras actividades: mantenimiento del web institucional de la Cátedra, publicación de documentos en línea, etc.

Mediante las actividades señaladas está previsto que se consigan las finalidades previstas en la línea de subvención nominativa que el presente convenio instrumentaliza y que han sido reflejadas en el objeto del convenio.

TERCERA. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, que lleve a cabo la entidad beneficiaria, necesarias para la realización del proyecto presentado, que hayan sido realizadas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2021 y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula segunda. Entre estos gastos se pueden incluir las nóminas del personal de la misma entidad, imputables a la realización del proyecto, hasta un 50% de la cantidad subvencionada, así como los gastos de funcionamiento estrictamente necesarios para la consecución del objeto de la subvención (alquiler, luz, agua, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte y análogos), servicios profesionales o exteriores y gastos de difusión del proyecto. En cualquier caso, tendrán que cumplir los requisitos del artículo 31 de la LGS.

2. Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

3. Con carácter previo a la realización del gasto, la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula novena aprobará una memoria económica o presupuesto en el cual se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades realizadas al amparo de este convenio.

4. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Presidencia de la Generalitat tendrán que contar con la adecuada publicidad institucional en la cual se haga constar la participación financiera de la Generalitat.

Todas las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia se contienen en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

CUARTA. Obligaciones de las partes

1. La Generalitat se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula quinta.

2. La UV se compromete al hecho que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención tiene que estar ejecutada y su pago realizado antes de la finalización del plazo de justificación que se establezca en la cláusula sexta.

QUINTA. Importe y pago de la subvención

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende al importe total máximo de 70.000 € (setenta mil euros). El mencionado importe se tiene que hacer con cargo al crédito del programa presupuestario 111.40, de la aplicación presupuestaria 05.03.02.111.40.4, línea nominativa S0737000, correspondiendo al capítulo IV del presupuesto de gastos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

2. La dotación económica se tiene que aportar:

El 30% de la aportación económica, en el momento de la firma del presente convenio para la realización de actividades de este, en virtud del que se establece en el artículo 171.3.a de la LHPG.

La Presidencia de la Generalitat tiene que anticipar, a su vez, otro 20% para el desarrollo de actividades de interés general de la cátedra, una vez que se haya justificado de manera suficiente y adecuada la aplicación efectiva de los fondos anticipados.

El restante 50% se tiene que abonar después de la justificación por la UV de la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada.

Todo esto, en conformidad con lo establecido en los artículos 168.1.A y 171.3 y 4 de la LHPG y de acuerdo con el artículo 22.2.a de la LGS.

3. Sin embargo, con carácter previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

4. La UV queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas en virtud del artículo 171.5.g de la LHPG.

5. El pago por parte de la Presidencia de la Generalitat se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la UV.

SEXTA. Plazo y forma de justificación de la subvención

1. Para efectuar el pago, la UV tendrá que ajustarse a los requisitos y a las formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 169 de la LHPG, y, en todo caso, tendrá que presentar la documentación siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios utilizados, las fechas de realización, el número de horas, el número de personas participantes, los materiales utilizados, la persona o personas responsables y el resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad.

La memoria tiene que estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.

b) El material utilizado (carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listas de personas asistentes, material utilizado para la evaluación y resultados de esta) en las actividades realizadas.

c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.

d) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Sin perjuicio de esto anterior, para la tramitación del pago de la subvención, a efectos de lo que se establece en el apartado decimoctavo, número 2.8, del Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el cual se determinan los puntos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (DOGV n.º 6849, de 28.08.2012), la entidad beneficiaria tendrá que presentar, en todo caso, una copia compulsada de las facturas originales de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el cual se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b del número anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

La UV presentará la justificación, preferentemente, ante la dirección general competente en materia de políticas públicas. También podrá presentarse en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (de ahora en adelante, LPACAP).

3. El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio finalizará el 15 de noviembre de 2021, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

SÉPTIMA. Reintegro y minoración de las ayudas

1. Es oportuno el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, por el incumplimiento de las obligaciones y/o los requisitos que se establecen en el presente convenio, y también en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro se tiene que ajustar a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la LHPG.

3. La tramitación del procedimiento tiene que garantizar la audiencia a la entidad interesada. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando la entidad solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la entidad interesada.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente es de doce meses a contar desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración de la subvención.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra esta se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (de ahora en adelante, LJCA).

OCTAVA. Compatibilidad de la subvención

La subvención a que hace referencia este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

Las aportaciones establecidas en el presente convenio de colaboración quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que a esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque las personas destinatarias no realizan actividad económica.

NOVENA. Comisión de seguimiento y control

1. Para el seguimiento de la ejecución y el desarrollo de este convenio se tiene que constituir una comisión mixta de seguimiento y control, compuesta por tres representantes de cada una de las instituciones firmantes y que adecuará su funcionamiento a lo que se prevé en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (de ahora en adelante, LRJSP). Las atribuciones de la comisión no podrán afectar las atribuciones que confiere la LGS al órgano que concede la subvención.

2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

- Por parte de la Presidencia de la Generalitat, por la persona titular de la Dirección General de Análisis y Políticas Públicas, la persona titular de la Subdirección General de Análisis y Políticas Públicas, y la persona jefa del Servicio del Seguimiento de Políticas Públicas, o las personas que las sustituyan.

En la designación de las personas representantes de la Generalitat en la comisión mixta de seguimiento y control del convenio se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell (DOGV n.º 8018, de 10.04.2017).

- Por parte de la UV, el vicerrector o vicerrectora competente en materia de cátedras o persona en quien delegue, la persona que ejerza la dirección de la Cátedra y la persona que ejerza la dirección del Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local, o personas que las sustituyan.

3. La comisión de seguimiento y control se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y realizará las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

4. La comisión será presidida por la persona que ostente el cargo de la dirección general de Análisis y Políticas Públicas, y le corresponderá dirimir los empates con su voto, a efectos de adoptar acuerdos.

5. Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona titular de la dirección del Servicio de Seguimiento de Políticas Públicas o la persona que la sustituya.

6. La comisión se reunirá, al menos, una vez, sin perjuicio que pueda reunirse todas las veces que se considere necesario, a petición de cualquier de las partes firmantes del convenio, siempre dentro del periodo de vigencia del convenio.

7. Corresponderá a la comisión de seguimiento y control velar por el cumplimiento correcto del convenio, e impulsar la realización de todas las actuaciones que sean necesarias para su desarrollo y su ejecución.

8. Tendrá que remitirse una copia de las actas, acuerdos o informes que, si procede, emita, en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tuviera asignadas a la Dirección General de Análisis y Políticas Públicas.

DÉCIMA. Régimen sancionador

El régimen sancionador será aplicado por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones que sean responsables de estas, que serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del título X de la LHPG, y con carácter procedimental en los artículos 25 a 31 de la LRJSP y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la LPACAP.

UNDÉCIMA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. A cargo del presente convenio se podrán financiar las actuaciones recogidas en el mismo, realizadas desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2021.

DOCENA. Lugar de realización

Las actividades objeto del presente convenio se tienen que hacer en la sede de las instalaciones propias de la UV o en cualquier otro espacio determinado por acuerdo común por la UV y la Presidencia de la Generalitat.

DECIMOTERCERA. Confidencialidad

La UV se obliga a no revelar ni utilizar directa o indirectamente la información y los conocimientos que haya adquirido en el cumplimiento de los objetivos establecidos en este convenio para finalidades diferentes de las previstas en el convenio. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de resolución del convenio, sin derecho a la percepción de ninguna indemnización.

DECIMOCUARTA. Causas de extinción

Son causas de extinción del convenio las siguientes:

- Finalización del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo mutuo de las partes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones adquiridas y/o cláusulas establecidas en este, y también el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo cual facultará a la otra parte para la resolución unilateral de este, después de la audiencia previa a la otra parte en los términos previstos en el penúltimo párrafo de esta cláusula.
- Las generales establecidas por la legislación vigente.

Si en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprobara la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas, podrá instarse la resolución del convenio, comunicando este hecho a la otra parte y concediéndole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo que establece la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y toda otra normativa que pueda resultar aplicable.

En cada caso concreto, según la causa específica de extinción y vista la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de estas actuaciones.

DECIMOQUINTA. Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo que establecen sus cláusulas o, en su defecto, por lo que establece la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente convenio tendrán que solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento y control. Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las posibles controversias tendrán que ser resueltas, en la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en conformidad con lo dispuesto en la LJCA.

DECIMOSEXTA. Cláusula de transparencia y protección de datos

El presente convenio de cátedra se tiene que publicar tanto en el Portal de Transparencia de la Generalitat (gva Oberta) como en la página web de la UV, en virtud del artículo 9.1.c, en relación con el artículo 2, de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.

La publicidad del convenio se hará según lo que dispone el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 10 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en un plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución del presente convenio.

Así mismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que conste y como prueba de conformidad, se firma el documento, en triple ejemplar, en el lugar y en la fecha indicados más arriba.

EL PRESIDENTE DE LA GENERALITAT

LA RECTORA DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Ximo Puig Ferrer

M.^a Vicenta Mestre Escrivá